



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 20 de Junio de 2022

Tomo II

Número 100 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. -----PÁGINA.-25

JUNTA DIRECTIVA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-180

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.-----PÁGINA.-262

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. MANUAL DE ORGANIZACIÓN. -----PÁGINA.-265

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.--PÁGINA.-686

**SEFIPLANSATQ**
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 4 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 140 de la Ley General de Salud; 14 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 19 fracción III, 21, 23, 27, 33 fracciones I, XVI, XVII, XVIII, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V inciso a), 28 fracciones I y XII, 29 fracciones I y XIV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4 fracciones II, III, IV y VII 23 fracciones II y X de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1,2, 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVI y LXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

La legislación fiscal del Estado de Quintana Roo establece una serie de instrumentos para el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En esa directriz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40-H y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, las personas físicas, morales o unidades económicas se encuentran obligadas (por disposición legal en términos del artículo 25-Bis o por haber optado en su presentación con sujeción al diverso artículo 40-E, ambos preceptos del Código en cita) a presentar mediante medios electrónicos dictamen relativo a las contribuciones estatales y demás documentación prevista en el referido artículo 40-I, dentro del plazo de seis meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate el dictamen; esto es, para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran obligados a presentar el dictamen de referencia a más tardar en el mes de junio de 2022, plazo próximo a cumplirse a la fecha del presente acuerdo.

Bajo tales premisas, con el fin de propiciar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los preceptos legales citados, considerando un plazo razonable para tal efecto, el suscrito en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación fiscal invocada en el proemio del presente, he tenido a bien prorrogar el plazo para cumplir con la presentación mediante medios



SEFIPLANSATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

electrónicos del dictamen relativo a las contribuciones estatales y documentación antes señalada, conforme al siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- Se prorroga el plazo para presentar el dictamen mediante medios electrónicos relativo a las contribuciones estatales del ejercicio fiscal 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, incluyendo la documentación que se refieren los artículos 40-H y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas así como las dependencias, los organismos descentralizados, desconcentrados, autónomos y los fideicomisos de gobierno, obligados por disposición legal o que hayan optado por su presentación, conforme a la legislación fiscal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.